



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N° 112-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **quince horas con seis minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno**, luego de haber recibido y admitido, la solicitud de información **MAG OIR N° 112-2021**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante la SOLICITANTE, identificada con [REDACTED] al respecto CONSIDERANDO que:

- i. La Solicitante presentó solicitud de información el día *veintiséis de septiembre de dos mil veintiuno*, por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el *veintiocho de septiembre* de este mismo año, en la cual solicita lo siguiente:
"Encuesta ENAMP completa, incluyendo secciones 15-22 para los años 2013 al 2018 (bases de datos)"
- ii. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- iii. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- iv. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
- v. Que parte de lo requerido *se encuentra* en las excepciones enumeradas en el artículo 24 de la Ley;
- vi. Que se procedió a solicitar la información a la **Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA**, quienes solicitaron ampliación de plazo para poder preparar la información, por lo que esta oficina procedió a extender el período por 10 días hábiles más, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 inciso 1° de la LAIP;
- vii. Que la DGEA envió la información este día a la OIR;

Por tanto con base a los razonamientos y bases legales arriba expuestas se resuelve:

Remitir en adjunto las bases datos de la ENAMP de los años 2013 al 2018 (incluyendo secciones 15-22), en la cuales se suprimió la información considerada confidencial, constituida por aquella información privada cuyo acceso público se prohíbe por mandato Constitucional, y por el artículos 6, 24, y 33 de la LAIP, como nombre de la persona, No. de DUI y otros datos personales.

NOTIFIQUESE


Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Acérrase al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA